SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, MUEBLES Y ENSERES, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SBE N°05/2014, DEL PRESUPUESTO 2014, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.".

Contrato SNNA Nº 23./2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **"SUMINISTRO Y MONTAJES S.R.L"** con RUC Nº 80030116-1, con domicilio en la calle Pai Marco N° 2752 e/ Libertad del Barrio San Miguel de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el Señor **ENZO RODRIGO MIRANDA NÚÑEZ**, con Cedula de Identidad Nº 3.328.434 en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, MUEBLES Y ENSERES"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Equipos Informáticos, Muebles y Enseres, por SBE N°05/2014 del Presupuesto 2014 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 656/2014, la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Tablones y Banco correspondiente al Lote N° VI, por un monto total de Gs. 159.300.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Mil) IVA incluido; denominado el **"Precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 La Resolución SNNA N° 656/2014, de Adjudicación; ----------
CLAUSULA 2.01.07 Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del monto adjudicado.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gastos 540 y Fuente de Financiamiento 10, aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2014. ----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 275.046. ----------

SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
Insaurralde 136 - Tel.: 475262

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas por SBE N°05/2014, convocado por la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones; la adjudicación fue realizada por Resolución N° 656/2014.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto del presente Contrato es por un total de Gs. 159.300.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Mil) IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

LOTE N° 6: ADQUISICION DE TABLONES Y BANCOS									
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1.	56101519-010	Tablones	A&M	Nacional	Unidad	Unidad	53	1.300.000	68.900.000
2.	56101504-001	Bancos de madera	A&M	Nacional	Unidad	Unidad	80	750.000	60.000.000
3.	56101504-001	Bancos de madera	A&M	Nacional	Unidad	Unidad	80	380.000	30.400.000
								Precio Total:	**159.300.000**

CLAUSULA 6.03. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente N° 00-05-23-00799480-04 del Banco Continental.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. Los bienes serán recepcionados en la Dirección Administrativa (sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá), esta será la encargada de emitir las órdenes de compras. La entrega de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles computados desde la recepción de la Orden de Compra correspondiente por el proveedor adjudicado.----------

CLAUSULA 7.02. Si los mismos contienen algún defecto en el momento de la recepción, los mismos deberán ser reemplazados en un plazo no mayor a 3(tres) días corridos.----------

CLAUSULA 7.03 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: El Comité de Evaluación será el encargado de la recepción, control y de la inspección de los bienes adjudicados teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el PBC.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada.----------

SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
Insaurralde 136 - Tel. 675263

Carlos Enrique Zárate Reitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Garantía de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 30 días contados a partir de la fecha de culminación de la vigencia del contrato.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **un por ciento (1%)** del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato. ----------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------

CLAUSULA 11.02 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------

CLAUSULA 12.02 Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

CLAUSULA 12.03 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ---------

CLAUSULA 12.04 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato: -

SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 13.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 13.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 13.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMAS DE LAS PARTES

CLAUSULA 15.01 En fe de lo cual, **"LAS PARTES"**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Diez y ocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.----------

---

ENZO RODRIGO MIRANDA NUÑEZ
Proveedor
SUMINISTROS & MONTAJES SRL
SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.
Inseurralde 136 - Tel.: 675263

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia